

(769)



*Can Rep. Murolo
con el objeto*



REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N°1823, de fecha 13 de mayo de 2016, que dispuso el cese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos de Capacitación, al OTEC "VIVIANA GUERRA CAICEO CAPACITACIÓN E.I.R.L."

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2892,

SANTIAGO, 08 JUL. 2016

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N°1823, de 13 de mayo de 2016, de este Servicio Nacional, el OTEC "VIVIANA GUERRA CAICEO CAPACITACIÓN E.I.R.L.", fue objeto del cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación.

2.- Que, de acuerdo a lo informado por la Providencia N°588, de fecha 17 de junio de 2016, de la Unidad de Organismos, se presentó Recurso de Reposición en contra de la Resolución Exenta a que se refiere el número anterior, el cual se acompaña.

3.- Que, en lo fundamental, se arguye en el recurso que la entidad ha cumplido permanentemente con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N°19.518, y que no se pudo acreditar ante SENCE oportunamente por razones de compromisos laborales.

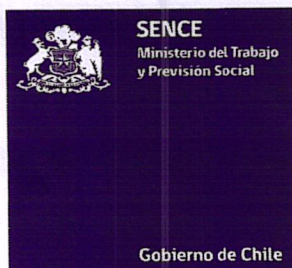
4.- Que, de los antecedentes expuestos y tenidos a la vista con ocasión del Recurso presentado, se ha podido corroborar que el Organismo Técnico de Capacitación ha cumplido permanentemente con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la ley N°19.518, ya que la certificadora le otorgó nuevamente, con fecha 25 de abril de 2016, la certificación pertinente, certificado N° CCH2728, de ASR Certificaciones.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12, 19 y 21 de la Ley N°19.518, y sus modificaciones, la Resolución N°1570 de 02 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluación y Organismos, la Resolución Exenta N°2893, de 09 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluación y Organismos a Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado; el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1



1.- Acógrese el Recurso de Reposición interpuesto por el OTEC, "VIVIANA GUERRA CAICEO CAPACITACIÓN E.I.R.L.", R.U.T. 76.083.845-4, en contra de la Resolución Exenta N°1823, de fecha 13 de mayo de 2016, de este Servicio Nacional, que dispuso el Cese de su Inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, ordenándose el reintegro de la entidad a dicho registro.

2.- Notifíquese la presente resolución exenta al representante de la recurrente doña Viviana Guerra Caiceo, domiciliado en Calle Etchevers, N°158, Oficina 206, comuna de Viña del Mar, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y

PABLO SOTO ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
Y REGULACIÓN DE MERCADO (PT)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

JCA/PSA/JVG/Jde la F/WYG

Distribución:

- OTEC, "VIVIANA GUERRA CAICEO CAPACITACIÓN E.I.R.L."
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Organismos/Acoge reposición, de "VIVIANA GUERRA CAICEO CAPACITACIÓN E.I.R.L"